



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 46-2020-MDS/A-GM

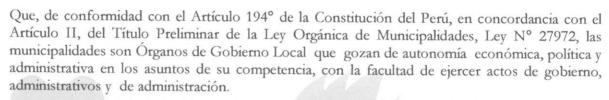
Socabaya, 04 marzo del 2020



## **VISTOS:**

Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MDS/A-GM; Informe N° 031-2020-MDS/A/GM-OAD de la Oficina de Administración; Informe N° 359-2020-MDS/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; y,

## **CONSIDERANDO:**





Que, Con Resolución De Gerencia Municipal N° 017-2020-MDS/A-GM Se Resuelve: "Artículo Primero: Aprobar EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, el mismo que consta de doce procedimientos de selección (...)". Teniendo como antecedente el Informe N° 162-2020-MDS/GM-OAD-UA en el que se anexa el listado de los 12 procedimientos de selección siendo uno de ellos la contratación del servicio de vales de consumo o tarjeta electrónica de consumo para cumplir con la entrega de los meses de enero a diciembre 2020 en donde se consignó como "Objeto de Contratación: Bienes".



Que, con Informe N° 359-2020-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos, solicita Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020/A-GM en donde se considera 12 procedimientos de selección siendo uno de ellos la contratación del servicio de vales de consumo o tarjeta electrónica de consumo para cumplir con la entrega de los meses de enero a diciembre 2020 en donde se consignó como "Objeto de Contratación: Bienes" y **debe decir:** "Objeto de Contratación: **Servicios**".

Que, con Informe N° 0073-2020-MDS/A/GM-OAD de la Oficina de Administración señala que contratación del servicio de vales de consumo o tarjeta electrónica de consumo para cumplir con la entrega de los meses de enero a diciembre 2020 dice: "Objeto de Contratación: Bienes" y debe decir: "Objeto de Contratación: Servicios".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 212° numeral 212.1 sobre Rectificación de errores: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y en su numeral 212.2: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación publicación que corresponda para el acto original".

Página 1 de 2







Que, asimismo, siendo que la Resolución de Gerencia Municipal Nº 017-2020-MDS/A-GM de fecha 04 de febrero del 2020, objeto de rectificación, le corresponde igualmente la aplicación de las mismas formas y modalidades para su notificación, en observancia a lo establecido en el numeral 212.2 del artículo 212º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Estando a los considerandos anteriores:

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MDS/A-GM en **el procedimiento** contratación del servicio de vales de consumo o tarjeta electrónica de consumo para cumplir con la entrega de los meses de enero a diciembre 2020 que **dice** "Objeto de Contratación: Bienes" **debe decir "Objeto de Contratación: Servicios"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** a salvo todo el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 017-2020-MDS/A-GM de fecha 04 de febrero del 2020.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



SOCABAYA

Página 2 de 2